

Guía de Antecedentes: Protección Internacional de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos

1. Introducción y Marco Conceptual del Comité

La consolidación de sociedades democráticas, equitativas y regidas por el Estado de derecho depende inexorablemente de la capacidad de sus ciudadanos para buscar, recibir y difundir información, así como de su libertad para defender las libertades fundamentales. No obstante, la coyuntura global contemporánea revela una crisis sistémica de proporciones alarmantes y de carácter multifacético. La persecución política, la instrumentalización del aparato judicial, la asfixia económica de los medios de comunicación y la violencia letal se han consolidado como herramientas tácticas predilectas de regímenes autoritarios, actores corporativos transnacionales y estructuras del crimen organizado. El objetivo primordial de estas fuerzas es silenciar la disidencia, encubrir la corrupción y ocultar violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

El presente documento constituye una Guía de Antecedentes exhaustiva diseñada para proveer a los delegados y expertos de un análisis profundo sobre la protección internacional de periodistas y defensores de derechos humanos. Este análisis se centra en la erradicación de la impunidad, la salvaguarda de la libertad de prensa frente a presiones tanto bélicas como financieras, y la urgencia de establecer marcos legales vinculantes que garanticen un entorno seguro y propicio para el activismo social y el periodismo de investigación.

El asedio contra quienes ejercen el escrutinio público no es un fenómeno aislado, sino la sintomatología de una degradación institucional global. Según los datos verificados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través del Informe del Director General sobre la Seguridad de los Periodistas y el Peligro de la Impunidad, la falta de justicia en crímenes contra la prensa se mantiene en niveles críticos. Aunque se ha documentado una leve disminución del 95% en 2012 y del 89% en 2018 al 85% en 2024, la realidad ineludible es que casi nueve de cada diez asesinatos de profesionales de la comunicación permanecen sin resolución judicial¹. Actualmente, la UNESCO mantiene bajo monitoreo sistemático más de 1,189 casos de asesinatos de periodistas².

En paralelo, las organizaciones de la sociedad civil documentan una masacre silenciosa y continua de defensores de la tierra, el territorio y los derechos humanos. Entidades como Front Line Defenders y el consorcio HRD Memorial han registrado la muerte violenta de al menos 401 defensores a lo largo de 2022⁴. Esta tendencia letal se ha mantenido en los años subsiguientes, registrándose el asesinato de al menos 357 activistas en 2025 y 358 en 2026, abarcando decenas de países pero concentrándose trágicamente en América Latina⁵.

La inacción estatal, combinada con la falta de debida diligencia en la investigación de estos crímenes, envía un mensaje inequívoco a las sociedades contemporáneas: la violencia contra quienes investigan y denuncian es una táctica de silenciamiento viable, altamente efectiva y libre de consecuencias⁸. Esta dinámica genera un "efecto paralizante" (chilling effect) que trasciende a la víctima directa, induciendo una autocensura colectiva y privando a las comunidades del acceso a información de interés público. En este contexto, la comunidad internacional se enfrenta al imperativo ético, moral y jurídico de no solo reaccionar retrospectivamente ante los asesinatos, sino de dismantelar las estructuras fácticas y de poder que permiten que la impunidad prospere.

2. La Anatomía de la Impunidad y la Persecución Política

2.1. El Ciclo de la Violencia y el Efecto Paralizante

La impunidad representa el eslabón final, y acaso el más destructivo, en la cadena de agresiones contra periodistas y defensores de derechos humanos. Cuando un perpetrador tortura, desaparece o asesina a un comunicador o activista y elude la acción de la justicia, el Estado claudica en su obligación primordial de garantizar el derecho a la vida y el acceso efectivo a la tutela judicial. La tasa global de impunidad del 85% reportada por la UNESCO subraya un fracaso endémico de los sistemas de justicia penal a escala mundial¹. El análisis de la UNESCO, que abarca 18 años de tendencias, revela que las resoluciones judiciales son a menudo incompletas; por ejemplo, existen casos catalogados como "no resueltos" donde los autores fueron identificados y sentenciados, pero liberados prematuramente mediante indultos presidenciales o leyes de amnistía².

La jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha sido pionera en conceptualizar el daño sociológico y democrático de la impunidad. En el emblemático caso *Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia* (2018), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) determinó que la falta de investigación diligente y la dilación extraordinaria (de más de dos décadas) en el proceso judicial por el asesinato del periodista Nelson Carvajal no solo vulneraron su derecho a la vida, sino que constituyeron una violación continuada a la libertad de expresión¹¹. La Corte IDH enfatizó que la combinación de violencia letal y la subsiguiente inacción estatal generan un efecto amedrentador e intimidatorio que silencia a otros profesionales de los medios y a la sociedad en su conjunto¹¹. Adicionalmente, el tribunal observó que este asesinato se enmarcaba en un contexto de altísima impunidad, recordando que, a finales de la década de 1990, Colombia fue catalogado por el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) como el lugar más mortífero del mundo para la prensa¹¹.

El peligro no se circunscribe a las zonas de cobertura obvias. Los datos de la UNESCO evidencian que no existen espacios seguros para los comunicadores: de los 117 periodistas asesinados entre 2020 y 2021, el 78% (91 periodistas) fueron ejecutados fuera de sus oficinas o

redacciones³. Muchos fueron interceptados en la calle, en sus vehículos, o secuestrados para luego aparecer sin vida, frecuentemente frente a sus familiares, lo que evidencia el carácter premeditado y terrorífico de estos crímenes³.

2.2. La Criminalización del Activismo y el Acoso Judicial

La persecución política ha evolucionado hacia formas institucionalmente más sofisticadas. Los regímenes autoritarios y las corporaciones no siempre recurren a la eliminación física inmediata; la judicialización y la criminalización del activismo se han convertido en armas tácticas de primer orden. Los defensores de derechos humanos y periodistas enfrentan acusaciones fabricadas de terrorismo, sedición, evasión fiscal o difamación civil, diseñadas meticulosamente para deslegitimar su labor, restringir su libertad de movimiento y agotar sus recursos económicos y emocionales¹².

Relatores de las Naciones Unidas, como Mary Lawlor (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) e Irene Khan (Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión), han condenado reiteradamente estas prácticas. Han señalado cómo leyes ambiguas sobre "seguridad nacional" o "noticias falsas" son instrumentalizadas para detener arbitrariamente a activistas pacíficos¹⁴. La impunidad abarca plenamente estos crímenes "no letales", donde fiscales, jueces y policías, a menudo bajo presión política o cooptados por intereses económicos fácticos, actúan como el brazo represor del Estado en lugar de fungir como garantes independientes de la legalidad.

2.3. Violencia de Género Interseccional en la Labor de Defensa y Periodismo

El riesgo que enfrentan los comunicadores y activistas no es un bloque homogéneo; está profundamente atravesado por factores de género, raza y origen étnico. Las mujeres periodistas y las defensoras de derechos humanos operan en un entorno excepcionalmente hostil donde la violencia letal se entrelaza de manera sistémica con la violencia sexual, el acoso psicológico, las campañas de difamación misóginas y la revelación de datos personales (*doxing*) en plataformas digitales⁹. En 2022, la UNESCO registró el mayor número de asesinatos de mujeres periodistas desde 2017 (10 casos fatales), un dato que evidencia la creciente y alarmante vulnerabilidad física de este grupo demográfico frente a represalias¹.

La sentencia de la Corte IDH en el caso *Bedoya Lima y otra Vs. Colombia* (2021) constituye un hito fundacional en la tipificación jurídica internacional de estos riesgos específicos. La periodista Jineth Bedoya fue secuestrada, torturada y sometida a violencia sexual en mayo del año 2000 mientras realizaba una investigación periodística en las inmediaciones de la prisión de máxima seguridad La Modelo, crímenes perpetrados con la aquiescencia, tolerancia y colaboración directa de agentes estatales¹⁸. Durante las audiencias públicas en 2021, el Estado colombiano intentó recusar a los jueces de la Corte IDH y se retiró temporalmente del proceso, evidenciando las tensiones inherentes al escrutinio internacional¹⁹.

Finalmente, el tribunal no solo declaró la responsabilidad internacional del Estado colombiano,

sino que desarrolló estándares reforzados de debida diligencia. Se estableció, de forma vinculante, que los Estados deben implementar medidas de protección que consideren de manera explícita el riesgo diferenciado que enfrentan las mujeres periodistas, reconociendo que la violencia sexual es utilizada sistemáticamente como una forma de tortura y castigo ejemplarizante diseñado para forzar su expulsión del espacio público²⁰. A pesar de este triunfo jurídico histórico, organizaciones civiles como el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) continúan denunciando, cuatro años después del fallo, el incumplimiento de las garantías de no repetición por parte del Estado, perpetuando la desprotección estructural de las reporteras²³.

En el ámbito digital moderno, la proliferación de la inteligencia artificial (IA) y los *deepfakes* pornográficos ha exacerbado el acoso contra las comunicadoras, facilitando la creación masiva de campañas de descrédito. La UNESCO ha lanzado campañas globales urgiendo a la creación de marcos de gobernanza tecnológica que contrarresten la violencia de género facilitada por la IA, advirtiendo que la intimidación extrema en línea actúa frecuentemente como el prelude de agresiones físicas e incluso feminicidios⁹. Instrumentos como la Resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU instan a los Estados y líderes políticos a repudiar categóricamente el lenguaje misógino que legitima la violencia contra las mujeres periodistas y menoscaba el respeto hacia el periodismo independiente¹⁷.

3. La Libertad de Prensa Bajo Fuego: Conflictos Armados y Asfixia Económica

La crisis de la libertad de expresión a nivel mundial se ve impulsada actualmente por dos vectores de destrucción masiva: la letalidad absoluta en los escenarios de guerra abierta y la asfixia silenciosa producto del colapso de la viabilidad financiera de los medios en tiempos de paz.

3.1. Zonas de Conflicto y el Colapso del Derecho Internacional Humanitario

El ejercicio del periodismo en áreas de conflicto armado atraviesa su etapa más mortífera de las últimas décadas. La información empírica y confiable en situaciones bélicas no solo documenta el transcurso táctico de las hostilidades, sino que es vital para la supervivencia de las poblaciones civiles afectadas y resulta instrumental para la futura rendición de cuentas por crímenes de lesa humanidad. En los últimos años, el peaje humano ha sido desgarrador. Durante 2024, la UNESCO reportó que más del 60% de los asesinatos de periodistas a nivel global ocurrieron en países en situación de conflicto, representando el porcentaje más alto en más de diez años, con un saldo provisional de 68 profesionales caídos en el cumplimiento de su deber¹.

La situación en la Franja de Gaza y sus regiones circundantes ha expuesto una ruptura fundamental en el respeto y la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Múltiples monitoreos, incluyendo los de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) y el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), indican que más de 200 periodistas y trabajadores de los medios han sido asesinados en Gaza (Palestina) a raíz del conflicto, levantando acusaciones severas de ataques selectivos por parte de las fuerzas militares contra comunicadores⁸.

Un caso paradigmático de la deliberada infracción de las normativas de protección ocurrió en octubre de 2023, cuando un grupo de periodistas fue atacado en el sur del Líbano. Relatores Especiales de la ONU emitieron un comunicado oficial denunciando que dos proyectiles impactaron directamente contra comunicadores de medios internacionales, resultando en la muerte del camarógrafo Issam Abdallah y dejando gravemente heridos a Carman Joukhadar y otros colegas²⁸. Los relatores enfatizaron que los trabajadores de los medios vestían chalecos balísticos claramente marcados con la palabra "PRESS"²⁸. A estos crímenes se suman ejecuciones polémicas de alto perfil previas al conflicto actual, como el asesinato de la periodista palestino-estadounidense Shireen Abu Akleh, y ataques aéreos en 2025 que acabaron con la vida de periodistas como Fatima Hassouna junto a diez miembros de su familia⁸. La protección de estos profesionales está inequívocamente codificada en el derecho internacional, primariamente a través del Artículo 4 del Tercer Convenio de Ginebra y el Artículo 79 del Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra²⁸. Estos textos establecen de forma formal que los periodistas que realizan misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado retienen inalienablemente su estatus de personas civiles y deben ser protegidos como tales. Esta doctrina fue reforzada por la histórica Resolución 2222 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la cual condenó por unanimidad todos los ataques, exhortó a los Estados a instruir a sus fuerzas armadas sobre la protección de periodistas, y exigió la rendición de cuentas sistemática, abriendo la puerta a que estos ataques deliberados sean juzgados como crímenes de guerra²⁹. No obstante, la disonancia cognitiva entre la retórica jurídica de la Resolución 2222 y la carnicería documentada sobre el terreno evidencia una crisis de aplicabilidad coercitiva dentro del sistema de las Naciones Unidas.

3.2. La Crisis Financiera como Amenaza Estructural a la Prensa (Índice RSF 2025)

Dejando de lado la artillería física, la libertad de prensa enfrenta una amenaza sistémica global que opera de manera más sutil pero igualmente devastadora: el colapso del modelo de negocio informativo. La Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2025, elaborada por Reporteros Sin Fronteras (RSF), encendió las alarmas internacionales al revelar un descenso histórico sin precedentes en las condiciones globales, impulsado de manera abrumadora por la caída en picada del indicador económico³². Por primera vez en la historia del índice, las condiciones para el ejercicio del periodismo se consideran "difíciles" o "muy graves" en la mitad de los países del mundo³².

En casi el 90% (88.9%) de las 180 naciones y territorios analizados, los medios de comunicación carecen de las condiciones para alcanzar la estabilidad financiera, precarizando el panorama de

la información confiable³². La recesión en el indicador económico de RSF refleja múltiples factores interconectados. En primer lugar, la absorción masiva de los ingresos publicitarios por parte de conglomerados tecnológicos y plataformas de redes sociales ha destruido el sustento tradicional de los medios independientes³⁷. A esto se suma el uso de la publicidad estatal y los subsidios públicos como mecanismos de extorsión gubernamental, premiando a los medios sumisos y quebrando a los medios de investigación³².

El reporte detalla que en 34 países se ha detectado un cierre masivo y constante de medios, lo que a su vez ha disparado las cifras de periodistas forzados al exilio para poder sobrevivir³². Este fenómeno no se limita al Sur Global o a naciones en conflicto crónico. Países con economías robustas y democracias consolidadas han mostrado fuertes retrocesos; Estados Unidos cayó al puesto 57, en parte por la desintegración de sus medios locales, mientras que naciones como Argentina descendieron abruptamente (puesto 87) debido a la asfixia económica sobre la prensa³². Asimismo, la congelación y retiro de fondos de cooperación internacional por parte de entidades como USAID ha sumido a cientos de medios independientes —especialmente en regiones en guerra como Ucrania o en naciones de América Latina— en una inestabilidad existencial³².

A continuación, se presenta una tabla que ilustra puntajes selectos del Índice de Libertad de Prensa 2025, evidenciando las disparidades y el profundo declive en diversas regiones del mundo:

País / Territorio	Puntaje Global (RSF 2025)	Impactos Documentados (Económicos y Políticos)
España	Clasificación Alta (Puesto 23)	Pese a su buena posición general, se documentan serias dificultades en la sostenibilidad financiera de medios independientes ³² .
Estados Unidos	Puesto 57	Retroceso empujado por el colapso del modelo de ingresos de los medios locales y la hostilidad política ³² .
Libano	42.62 puntos (Puesto 130)	Impacto severo por el conflicto armado en la región y la crisis macroeconómica que

		asfixia a la industria periodística ³⁸ .
Sri Lanka	39.93 puntos (Puesto 137)	Represión estatal a la protesta social, sumada al debilitamiento económico de los medios de comunicación comunitarios ³⁸ .
Hong Kong (China)	39.86 puntos (Puesto 138)	Desmantelamiento casi total de la prensa libre mediante la ley de seguridad nacional; encarcelamiento de defensores de DD.HH. ¹⁵ .
Palestina	Puesto 163 (Muy Grave)	Situación desastrosa, bloqueo militar, destrucción física sistemática de redacciones y pérdida casi total de infraestructura mediática ³² .

Sin independencia económica, la independencia editorial es una ilusión. La vulnerabilidad financiera es el caldo de cultivo ideal para la concentración de la propiedad de los medios en manos de oligarquías empresariales y magnates alineados con los gobiernos de turno, destruyendo el pluralismo y el derecho de la ciudadanía a recibir información sin sesgos.

4. El Frente Medioambiental y el Rol de los Defensores de Derechos Humanos

El ecosistema de los derechos humanos abarca un abanico diverso de actores, pero ninguno se encuentra bajo un asedio tan feroz como los defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente (conocidos como defensores ambientales). Las comunidades rurales, los líderes de pueblos indígenas y los activistas afrodescendientes se encuentran frecuentemente en la primera línea de resistencia contra proyectos extractivistas, deforestación ilegal, minería contaminante y agronegocios destructivos¹².

La letalidad en este sector es catastrófica. Datos verificados del consorcio HRD Memorial y Front Line Defenders indican que un alto porcentaje de las víctimas fatales anuales se dedicaban a la defensa ambiental. Solo en 2025, de los más de 358 asesinatos documentados de defensores

de derechos humanos en el mundo, las cifras se concentraron alarmantemente en América Latina: Colombia encabezó la lista mundial con 165 activistas asesinados, seguido por México y Palestina (43 cada uno), Brasil (22) y Honduras (13)⁶. Estos crímenes se caracterizan por una brutalidad extrema y una planificación meticulosa, frecuentemente orquestada por mafias madereras o redes de minería ilegal que operan con la connivencia o negligencia de las autoridades locales y fuerzas policiales.

4.1. El Acuerdo de Escazú: Un Paradigma Normativo Regional

Como respuesta directa a este genocidio paulatino de líderes ambientales en América Latina y el Caribe, se impulsó bajo el auspicio de la CEPAL el **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales**, ampliamente conocido como el Acuerdo de Escazú¹². Emanado de las directrices del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), el tratado entró en vigor en abril de 2021 tras largas negociaciones y se erige como el primer tratado ambiental de la región y el primero a nivel mundial en contener disposiciones vinculantes para la protección específica de los defensores del medio ambiente³⁹.

El corazón protector de este instrumento jurídico radica en su **Artículo 9**. Este precepto revolucionario establece tres obligaciones fundamentales para los Estados Parte⁴¹:

1. Garantizar un "entorno seguro y propicio" para que los defensores ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones o inseguridad.
2. Tomar medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión.
3. Implementar mecanismos inmediatos y proactivos para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra estos activistas.

El Acuerdo de Escazú exige que las políticas de protección reconozcan vulnerabilidades interseccionales, aplicando enfoques de género y pertinencia étnica, comprendiendo que las mujeres defensoras y los líderes indígenas enfrentan matrices de violencia específicas⁴². Además, garantiza que las personas en situación de vulnerabilidad reciban asistencia estatal gratuita para formular sus peticiones ambientales y acceder a la justicia frente a tribunales agroambientales o cortes constitucionales⁴¹.

4.2. De la Teoría a la Práctica: El Incumplimiento Estatal

Pese al carácter innovador del Acuerdo de Escazú —que cuenta con 24 países signatarios y al menos 13 Estados Parte ratificados— su implementación enfrenta obstáculos políticos insalvables en muchos territorios¹². En numerosos Estados, los intereses corporativos ligados a la exportación de materias primas ejercen presiones masivas sobre los congresos nacionales para bloquear la ratificación o neutralizar su aplicación ejecutiva, temiendo que la democratización de la información ambiental y el empoderamiento de las comunidades indígenas obstaculicen la concesión de licencias extractivas⁴⁰.

Existen también casos de ratificación que han devenido en letra muerta. Bolivia, por ejemplo, ratificó tempranamente el tratado, pero organizaciones de la sociedad civil y observadores periodísticos como ANA Bolivia denuncian su incumplimiento sistemático⁴⁴. Se han reportado violaciones continuas a los derechos de la naturaleza mediante el avasallamiento impune de áreas protegidas en la Amazonía y la Chiquitania, donde actores como los mineros auríferos cooperativistas negocian concesiones directamente con el gobierno y utilizan tácticas de amedrentamiento y contaminación por mercurio (como en los ríos de la Reserva de San Eduardo), desplazando a las comunidades y criminalizando a los defensores locales que apelan, en vano, al paraguas legal de Escazú⁴⁴. Esta inoperancia subraya la urgente necesidad de dotar al tratado de mecanismos sancionatorios más robustos.

5. Casos de Estudio: Evaluación de los Mecanismos Nacionales de Protección

Frente a las presiones de la sociedad civil, varios países de América Latina han instituido Mecanismos Nacionales de Protección con el objetivo de prevenir la pérdida de vidas entre periodistas y defensores. Sin embargo, un análisis riguroso de su funcionamiento operativo arroja deficiencias orgánicas profundas.

País / Mecanismo	Año de Creación	Análisis de Capacidades y Fallas Estructurales
Colombia (UNP)	2011 (Basado en programa de 2000)	Considerado el más financiado del continente (presupuesto >\$260M en 2021). Provee esquemas "duros" de seguridad (blindados, escoltas). Falla: Extremadamente reactivo. Tras décadas de operación, falla en desactivar las fuentes de riesgo, creando dependencia perpetua sin resolver los casos en la justicia ⁴⁷ .
México (Mecanismo Federal)	2012	Cubre conjuntamente a defensores y periodistas. Brinda botones de pánico y

		reubicación de emergencia. Falla: Desfinanciación crónica. Auditorías prueban falta de coordinación con las 28 unidades estatales, donde reside el verdadero peligro, ya que frecuentemente autoridades locales actúan en colusión con el crimen organizado para atacar a la prensa ⁴⁸ .
Brasil (PPDDH)	2004 (Ampliado en 2018)	Programa para defensores, ampliado nominalmente a periodistas en 2018. Falla: Carece de metodologías específicas para las dinámicas del periodismo. Sufrió severos recortes presupuestarios en 2019, desmantelando comisiones vitales de DD.HH. ⁴⁸ .
Honduras	2015	Sistema impulsado por ley para coordinar entre agencias y sociedad civil. Falla: Carencia alarmante de recursos técnicos y personal capacitado, lo que paraliza la implementación de planes de protección para personas con riesgo vital inminente ⁴⁸ .

El fracaso de estos mecanismos es sintomático de un problema mayor: pretenden ser un parche logístico sobre una herida de impunidad. Mientras las Fiscalías Generales no investiguen ni desmantelen las redes políticas y criminales responsables de las amenazas, proveer chalecos antibalas a los comunicadores no resuelve la crisis subyacente. Un informe sobre México concluyó que la violencia contra la prensa forma parte de un "patrón institucional"; las investigaciones se detienen en los autores materiales de bajo nivel del crimen organizado, pero

rara vez tocan a los autores intelectuales y redes de poder que ordenaron los asesinatos⁵⁰.

5.1. El Estado Plurinacional de Bolivia: Un Paradigma de Impunidad Institucionalizada

Para comprender la anatomía de la impunidad en un Estado sin conflicto armado formal, el caso de Bolivia resulta excepcionalmente ilustrativo. En papel, el país cuenta con un marco jurídico garantista. El Artículo 106 de la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 garantiza expresamente a los trabajadores de la prensa el derecho a la libertad de expresión, comunicación e información, mientras que el Artículo 107 estipula que la emisión libre de ideas no será sujeta a censura previa y que la responsabilidad se regirá por la emblemática Ley de Imprenta de 1925, la cual exige que los periodistas sean juzgados por un jurado de imprenta y no por la vía penal ordinaria⁵².

Sin embargo, la realidad operativa es diametralmente opuesta. El país descendió dramáticamente al puesto 93 en el Índice de Libertad de Prensa de RSF en 2025 (desde el puesto 124 en 2024), con reportes que documentan al menos 150 vulneraciones a la libertad de prensa en un solo año⁵⁴. Este deterioro es consecuencia de la severa polarización política, la cooptación de la justicia y los repetidos episodios de violencia directa auspiciados por sectores radicalizados afines al partido de gobierno⁵⁷.

Durante el prolongado paro cívico en el departamento de Santa Cruz (fines de 2022 y 2023), motivado por disputas sobre el censo nacional, periodistas de todas las líneas editoriales sufrieron una cacería callejera documentada. Organizaciones como la Asociación Nacional de la Prensa (ANP) denunciaron casos de tentativa de asesinato, como la brutal golpiza recibida por el periodista Mario Rocabado (Unitel), a quien grupos de choque apedrearon y amenazaron con linchar pese a identificarse claramente como prensa⁵⁹. Múltiples reporteros fueron atacados al grito de "prensa vendida" por grupos que actuaban ante la pasividad cómplice de la Policía Boliviana, la cual se negó a resguardar a los trabajadores de la comunicación⁶⁰.

No obstante, el emblema indiscutible del colapso del Estado de derecho boliviano frente a la prensa es el "**Caso Las Londras**". En octubre de 2021, un equipo de seis periodistas, policías y trabajadores agrícolas se desplazó al predio Las Londras (provincia Guarayos, Santa Cruz) para investigar disputas y avasallamientos de tierras productivas⁶¹. A su llegada, fueron emboscados por un grupo paramilitar de encapuchados fuertemente armados. Fueron secuestrados, golpeados y amenazados de muerte sistemáticamente durante más de siete horas; las cámaras grabaron el momento en que un encapuchado apuntaba su rifle directamente a la cabeza de un camarógrafo⁶¹.

La respuesta estatal frente a este crimen, documentada minuciosamente en informes especiales elaborados por la ANPB, UNITAS, CEDIB y referenciados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), constituye un manual de encubrimiento⁵⁷. Las violaciones a la debida diligencia incluyen:

- Negativa inicial a recolectar evidencia balística (peritajes posteriores confirmaron disparos a los vehículos de prensa).

- Cambios arbitrarios de los fiscales a cargo del caso cada vez que intentaban emitir órdenes de captura.
- Liberación casi inmediata de los únicos cuatro imputados, otorgándoles medidas sustitutivas o arresto domiciliario, pese a los cargos de tentativa de homicidio y privación de libertad.
- Carencia absoluta de medidas de protección para las víctimas, quienes sufrieron amenazas continuas⁶¹.

A cuatro años de los hechos, las dilaciones procesales continúan bloqueando la instalación del juicio oral, instaurando una denegación de justicia flagrante⁶³. El mensaje de Las Londras hacia la sociedad boliviana es devastador: el secuestro y tortura de periodistas a manos de fuerzas de choque paraestatales, en defensa de avasallamientos ilegales de tierras, goza de protección judicial e impunidad de facto.

6. Marcos Legales, Protocolos Forenses y Futuras Estrategias Globales

La erradicación de esta violencia estructural requiere una respuesta institucional proporcional al nivel de la amenaza. La comunidad global ha desarrollado herramientas que abarcan desde metodologías forenses avanzadas hasta legislaciones contra el acoso corporativo.

6.1. El Protocolo de Minnesota: La Herramienta contra la Ejecución Extralegal

Para que los crímenes no queden en el olvido, la recopilación de pruebas físicas debe ser inquebrantable. El *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*, actualizado en 2016 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), se erige como el estándar de oro en este rubro⁶⁴.

El manual establece los procedimientos forenses, médicos y jurídicos obligatorios que deben aplicarse cuando se sospecha que una muerte fue resultado de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias perpetradas u omitidas por el Estado, o cuando ocurren bajo custodia policial⁶⁵. Esto es vital para crímenes de periodistas y defensores, ya que frecuentemente la policía local —implicada en el asesinato— adultera la escena del crimen para simular un robo o un accidente. El Protocolo estipula pautas estrictas para exhumaciones, entrevistas a testigos y autopsias, asegurando una recolección de pruebas imparcial que pueda sostenerse ante tribunales penales internacionales o frente al Sistema Interamericano, despojando al Estado infractor del control monopólico sobre la "verdad" de la muerte⁶⁴.

6.2. Frenar el Acoso Judicial: La Directiva Anti-SLAPP de la Unión Europea

Un porcentaje creciente del asedio moderno contra el activismo y el periodismo ocurre en elegantes despachos jurídicos en lugar de en callejones oscuros. Los litigios estratégicos contra

la participación pública, conocidos globalmente por sus siglas en inglés, **SLAPP** (*Strategic Lawsuits Against Public Participation*), son demandas civiles abusivas (por difamación, derechos de autor, violaciones de privacidad) interpuestas por corporaciones, oligarcas u hombres de estado, no con el objetivo de ganar en los tribunales, sino para arruinar financieramente, silenciar y extorsionar psicológicamente a periodistas de investigación, defensores ambientales u ONGs hasta forzarlos a retirar sus publicaciones⁶⁹.

Reconociendo el riesgo terminal que los SLAPP suponen para la gobernanza democrática y respondiendo al brutal asesinato en 2017 de la periodista maltesa Daphne Caruana Galizia (quien enfrentaba cerca de 40 demandas difamatorias abusivas simultáneas al momento de su muerte con coche bomba), la Unión Europea aprobó en abril de 2024 la histórica **Directiva 2024/1069 ("Directiva Anti-SLAPP" o "Ley Daphne")**⁶⁹.

Este marco jurídico vinculante, que los Estados miembros deben trasponer a sus legislaciones nacionales antes del 7 de mayo de 2026, provee salvaguardas procesales masivas para procedimientos con implicaciones transfronterizas⁷¹. Sus pilares incluyen:

1. **Desestimación Temprana (Early Dismissal):** Permite a los jueces archivar aceleradamente demandas civiles que se determinen "manifiestamente infundadas" o abusivas, invirtiendo la carga de la prueba hacia el demandante corporativo⁶⁹.
2. **Reparación y Sanción:** Los tribunales tienen la obligación de imponer a los instigadores de SLAPPs el pago íntegro de las costas judiciales de las víctimas y otorgar indemnizaciones por daños psicológicos y a la reputación. Además, faculta a los jueces para imponer multas severas a corporaciones como medida disuasoria⁷⁰.
3. **Defensa contra el Turismo de Difamación:** Obliga a los Estados de la UE a negarse a reconocer o ejecutar sentencias emitidas en terceros países contra ciudadanos europeos si dichas sentencias son producto de juicios abusivos⁷³.

La Directiva 2024/1069 se consolida como el modelo legislativo más avanzado del mundo en la materia. Iniciativas similares ya han tomado tracción en legislaciones como el *Economic Crime and Corporate Transparency Act* (ECCTA) del Reino Unido, y están inspirando proyectos de reforma a códigos procesales en naciones latinoamericanas como Colombia⁶⁹.

6.3. El Plan de Acción de la ONU y el Desarrollo de Capacidades

A nivel macro, los esfuerzos institucionales están aglutinados bajo el paraguas del *Plan de Acción de la ONU sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad*. Endosado en 2012 por la Junta de los Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas, y tras su reciente décimo aniversario (Viena, 2022), este plan busca alinear la labor de relatores especiales, la UNESCO, agencias de desarrollo y la sociedad civil⁷⁵. A través del Fondo Mundial para la Defensa de los Medios (GMDF, por sus siglas en inglés), la UNESCO está financiando redes de abogados y clínicas jurídicas transfronterizas (habiendo apoyado más de 1,000 casos judiciales de periodistas en peligro para 2021) para contrarrestar demandas y defender a periodistas víctimas de ataques estatales⁷⁷.

La capacitación masiva a miles de operadores de justicia (fiscales y jueces) sobre las pautas de libertad de expresión pretende romper la complicidad de las instituciones locales. Sin embargo,

como han señalado analistas e informes de implementación, el plan de la ONU choca constantemente contra la barrera de la soberanía estatal: no puede obligar a sistemas judiciales deliberadamente obstruccionistas a investigar de forma independiente⁷⁶.

7. Conclusiones y Recomendaciones de Política Internacional

El exterminio metódico de la prensa crítica y del activismo social no es un daño colateral de la inestabilidad moderna, sino un ataque calculado al corazón de la arquitectura de los derechos humanos. Frente al entrelazamiento del crimen organizado, la autocracia estatal y los intereses corporativos, las declaraciones retóricas de condena internacional resultan manifiestamente insuficientes. Para detener este sangrado y transformar el ecosistema en un entorno seguro y propicio, se exhorta a la comunidad internacional a adoptar e impulsar las siguientes medidas estratégicas:

1. **Reingeniería de los Mecanismos de Protección Nacional:** Los Estados deben abandonar enfoques logísticos meramente reactivos (provisión perpetua de escoltas y vehículos blindados) y adoptar metodologías proactivas. Un programa de protección funcional debe integrar células de investigación autónomas (quizás respaldadas por peritos internacionales o agencias como la ACNUDH) con mandato para identificar e interpelar jurídicamente a los agresores originales (frecuentemente alcaldes, gobernadores o jefes policiales locales), desactivando la fuente del riesgo.
2. **Globalización de la Directiva Anti-SLAPP:** Fomentar la redacción de una Convención Internacional o, en su defecto, Leyes Marco Regionales basadas estructuralmente en la Directiva 2024/1069 de la Unión Europea. La capacidad de desestimación procesal temprana de demandas abusivas y la penalización económica a las firmas legales y corporaciones que intenten censurar periodistas a través del litigio ruinoso es una urgencia de supervivencia para el periodismo de investigación global.
3. **Auditoría y Presión Comercial Vinculada al Acuerdo de Escazú:** Para romper la inoperancia práctica de acuerdos ambientales, los organismos multilaterales (CEPAL, OEA, ONU) y las instituciones de financiamiento al desarrollo (BID, Banco Mundial) deben condicionar créditos soberanos y certificaciones de exportación al cumplimiento real, estadísticamente medible, de las garantías establecidas en el Artículo 9 del Acuerdo de Escazú para los defensores del territorio, forzando así la mano de regímenes laxos o cómplices.
4. **Justiciabilidad en Zonas de Conflicto (Resolución 2222):** Es imperativo operacionalizar las advertencias del Consejo de Seguridad. La comunidad internacional, a través de resoluciones de la Asamblea General y la cooperación de Estados Parte del Estatuto de Roma, debe facilitar y financiar a la Corte Penal Internacional (CPI) para que procese sistemáticamente el asesinato deliberado de periodistas identificados en teatros de guerra (como Gaza o Ucrania) explícitamente como Crímenes de Guerra, anulando la percepción de impunidad bélica total.

5. **Intervención en la Sostenibilidad Financiera:** Reconociendo el alarmante diagnóstico de RSF (2025), se insta a crear fondos multilaterales robustos —y fomentar deducciones fiscales a gran escala a nivel estatal— que financien de forma incondicional el periodismo de investigación local e independiente, protegiéndolo de la extorsión a través de la pauta gubernamental y nivelando el campo de juego frente a los oligopolios tecnológicos.

La vigencia de los derechos humanos requiere una prensa vibrante y activistas indoblegables. Erradicar la impunidad y proteger a estos guardianes democráticos no es una opción de política secundaria, sino el prerrequisito existencial para asegurar la libertad de las generaciones venideras.

Fuentes citadas

1. Journalists at the frontlines of crises and emergencies - UNESCO, <https://www.unesco.org/en/articles/journalists-frontlines-crises-and-emergencies>
2. Director-General's Report on the Safety of Journalists and the Danger, <https://www.unesco.org/en/safety-journalists/dg-report-safety-journalists>
3. 2022 Report on the Safety of Journalists and the Danger of Impunity, <https://www.unesco.org/reports/safety-journalists/2022/en>
4. Front Line Defenders: Global Analysis 2022, <https://oceandefendersproject.org/report/front-line-defenders-global-analysis-2022/>
5. Global Analysis 2025/26 - HRD Memorial list and killings of HRDs, <https://www.frontlinedefenders.org/en/global-analysis-202526-hrd-memorial-list-and-killings-hrds>
6. More than 358 human rights defenders were killed around the world, <https://pbicanada.org/2026/06/15/more-than-358-human-rights-defenders-were-killed-around-the-world-in-2025-front-line-defenders-and-hrd-memorial-report/>
7. Global Analysis 2025/26 | Front Line Defenders, <https://www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-202526>
8. End impunity 2025 - IFJ - International Federation of Journalists, <https://www.ifj.org/end-impunity-2025>
9. International Day to End Impunity for Crimes against Journalists, <https://www.unesco.org/en/days/end-impunity>
10. 85 per cent of journalist killings go unpunished - UN News, <https://news.un.org/en/story/2024/11/1156426>
11. Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/reparando-derechos/Caso-Carvajal-Carvajal.html>
12. El Acuerdo de Escazú, un tratado sobre medio ambiente y derechos,

- https://www.pgaction.org/media/pdf/2022/factsheet-escazu-agreement_es.pdf
13. UN Special Rapporteurs Condemn Israel's Designation of, <https://www.un.org/unispal/document/un-special-rapporteurs-condemn-israels-designation-of-palestinian-human-rights-defenders-as-terrorist-organisations-press-release/>
 14. UN Special Rapporteur Irene Khan criticizes Philippine, <https://amp.ngo/en/un-special-rapporteur-irene-khan-criticizes-philippine-governments-shortcomings-on-freedom-of-expression/>
 15. UN Special Rapporteur: China must uphold the rights of imprisoned, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/08/un-special-rapporteur-china-must-uphold-rights-imprisoned-human-rights>
 16. Safety of journalists - Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/Safety_of_journalists
 17. A/HRC/RES/45/18 General Assembly, https://digitallibrary.un.org/record/3888335/files/A_HRC_RES_45_18-EN.pdf
 18. La Corte Interamericana de Derechos Humanos declara al Estado, <https://cpj.org/es/2021/10/la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-declara-al-estado-colombiano-responsable-en-el-caso-jineth-bedoya/>
 19. Caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_431_esp.pdf
 20. Bedoya Lima v. Colombia - Global Freedom of Expression, <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/es/cases/bedoya-lima-v-colombia/>
 21. INFORME No. 150/18 CASO 12.954, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2019/12954FondoEs.pdf>
 22. resolución - Corte Interamericana de Derechos Humanos, https://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/bedoya_17_03_21.pdf
 23. A cuatro años de la sentencia de la Corte IDH en el caso de Jineth, <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/96984/>
 24. Safety of Journalists | UNESCO, <https://www.unesco.org/en/safety-journalists>
 25. UN Human Rights Council Resolution on Safety of Journalists, <https://www.unesco.org/en/articles/un-human-rights-council-resolution-safety-journalists-welcomes-windhoek30-declaration>
 26. Journalists killed in 2024: a heavy death toll in conflict zones for, <https://www.unesco.org/en/articles/journalists-killed-2024-heavy-death-toll-conflict-zones-second-year-running>
 27. Egyptian journalist faces terrorism charges after entire newsroom, <https://www.theguardian.com/world/2026/oct/04/egyptian-journalist-faces-terrorism-charges-entire-newsroom-detained-matsadaash-press-freedom>
 28. the Special Rapporteur on extrajudicial - ohchr, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=28611>
 29. Convención Internacional sobre la Seguridad de los/as Periodistas, https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/FIP_Libro_blanco_part_2.pdf

30. Apoyo de la ONU a periodistas en zonas de conflicto - Política Exterior, <https://www.politicaexterior.com/la-onu-defendera-a-los-periodistas-en-zonas-de-conflicto/>
31. Resolution 2222 (2015) / - United Nations Digital Library System, <https://digitallibrary.un.org/record/793613?ln=es>
32. Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa RSF 2025, <https://rsf-es.org/clasificacion-mundial-de-la-libertad-de-prensa-rsf-2025-el-debilitamiento-economico-de-los-medios-constituye-una-de-las-principales-amenazas-para-la-libertad-de-prensa/>
33. RSF World Press Freedom Index 2025: economic fragility a leading, <https://reliefweb.int/report/world/rsf-world-press-freedom-index-2025-economic-fragility-leading-threat-press-freedom-enru>
34. RSF Index: press freedom suffers historic low amid economic crisis, <https://www.jurist.org/news/2025/05/rsf-index-press-freedom-suffers-historic-low-amid-economic-crisis/>
35. RSF INDEX 2025 | Reporters sans frontières / Reporters Without, <https://www.facebook.com/Reporterssansfrontieres/videos/rsf-index-2025/1220850609750312/>
36. Press Freedom Under Pressure: Global Downturn and the Cost of, <https://www.newsmediacoalition.org/press-freedom-under-pressure-global-downturn-and-the-cost-of-journalism/>
37. Libertad de prensa se erosiona en América Latina a medida que, <https://latamjournalismreview.org/es/articles/la-libertad-de-prensa-se-erosiona-en-america-latina-a-medida-que-aumenta-la-incertidumbre-sobre-la-viabilidad-financiera-de-los-medios-independientes/>
38. Press Freedom Index Score by Country 2025 - World Rankings & Map, <https://geofactbook.com/fact/press-freedom-index-score/2025>
39. Plan de acción sobre defensoras y defensores de los derechos, <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop4/es/programa/plan-accion-defensoras-defensores-derechos-humanos-asuntos-ambientales-america-latina>
40. 24 países de Latinoamérica sellan acuerdo para proteger a, <https://es.mongabay.com/2018/03/latinoamerica-acuerdo-defensores-ambientales/>
41. Acuerdo de Escazú - Tribunal Agroambiental, https://www.tribunalagroambiental.bo/wp-content/uploads/2024/03/AcuerdoESCAZU_TA.pdf
42. artículo 9. defensores de los derechos humanos en asuntos, <https://dialogoderechoshumanos.org/wp-content/uploads/2024/07/ARTICULO-9.-DEFENSORES-DE-LOS-DERECHOS-HUMANOS.pdf>
43. Acuerdo de Escazú: Derechos Ambientales en Bolivia | PDF - Scribd, <https://es.scribd.com/document/877210395/Cartilla-final-12-11-2024-Acu8erdo-de-Escazu>
44. Suscrito y ratificado, Bolivia incumple el Acuerdo de Escazú,

<https://anabolivia.org/suscrito-y-ratificado-bolivia-incumple-el-acuerdo-de-escazu/>

45. Criminalización de defensores ambientales se duplica y revela, <https://redunitas.org/criminalizacion-de-defensores-ambientales-se-duplica-y-revela-patrones-de-presion-en-casos-tariquia-cala-cala-y-viacha/>
46. Avasallamientos en Bolivia: las invasiones ilegales que lastiman las, <https://es.mongabay.com/specials/2026/07/avasallamientos-en-bolivia-las-invasiones-ilegales-que-lastiman-las-areas-protegidas/>
47. Mecanismos para proteger a periodistas en la experiencia ... - BCN, [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36107/1/Mecanismos para proteger a periodistas en la experiencia internacional.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36107/1/Mecanismos%20para%20proteger%20a%20periodistas%20en%20la%20experiencia%20internacional.pdf)
48. Fallas en los mecanismos de protección para periodistas de, <https://www.sipiapa.org/notas/1213902-fallas-los-mecanismos-proteccion-periodistas-america-latina>
49. 'Fallas estructurales' dificultan la efectividad de los mecanismos, <https://latamjournalismreview.org/es/articles/fallas-estructurales-dificultan-la-efectividad-de-los-mecanismos-para-proteger-a-los-periodistas-en-brasil-colombia-honduras-y-mexico-senala-rsf/>
50. Informe identifica fallas institucionales en violencia a periodistas en, <https://efe.com/mundo/2026-08-05/informe-modelo-impunidad-violencia-periodistas-mexico/>
51. El Estudio del fenómeno de agresiones a periodistas y defensores, <https://estudiosdepazyconflictos.org/index.php/eirene/article/view/185>
52. El artículo 106 de la Constitución Política del Estado (CPE, <https://www.facebook.com/eldiario.bolivia/posts/-el-art%C3%ADculo-106-de-la-constituci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-del-estado-cpe-garantiza-a-las-trab/5478928538861041/>
53. Nueva Constitución Política Del Estado - Justia Bolivia, <https://bolivia.justia.com/nacionales/nueva-constitucion-politica-del-estado/primera-parte/titulo-ii/capitulo-septimo/>
54. Según informe, Bolivia ocupa puesto 93 en Clasificación de la, <https://correodelsur.com/mundo/20250504/segun-informe-bolivia-ocupa-puesto-93-en-clasificacion-de-la-libertad-de-prensa.html>
55. Bolivia ocupa el lugar 93 en el ranking global de libertad de prensa, <https://www.bolivia.com/actualidad/nacionales/bolivia-ocupa-el-lugar-93-en-el-ranking-global-de-libertad-de-prensa-517635>
56. Bolivia baja a puesto 124 en libertad de prensa - El Diario, <https://www.eldiario.net/portal/2024/05/04/bolivia-baja-a-puesto-124-en-libertad-de-prensa/>
57. Cohesión social - Informe Bolivia - Organization of American States, https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/cohesionsocial_bolivia_spa.pdf
58. Santa Cruz: Sectores afines al gobierno atacaron a periodistas - ANF, <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/santa-cruz-sectores-afines->

[al-gobierno-atacaron-a-periodistas-418915](#)

59. ANP y Asociación de Periodistas de Santa Cruz condenan agresión, https://eldeber.com.bo/santa-cruz/anp-y-asociacion-de-periodistas-de-santa-cruz-condenan-agresion-al-equipo-de-prensa-en-la-guardia_302585/
60. Paro cívico reactivó violencia contra la prensa y puso límites al, <https://fundacionperiodismo.org/derecho-informacion-comunicacion/paro-civico-reactivo-violencia-contra-la-prensa-y-puso-limites-al-acceso-a-la-informacion/>
61. Caso Londras: periodistas luchan contra la impunidad en un ... - Cedib, <https://www.cedib.org/destacados/caso-londras-periodistas-luchan-contra-la-impunidad-en-un-proceso-con-muchas-irregularidades/>
62. Periodistas bolivianos piden un mecanismo de protección tras ola, <https://gijn.org/es/articulos/periodistas-bolivianos-piden-un-mecanismo-de-proteccion-tras-ola-de-ataques/>
63. Informe Especial Las Londras: Cuatro años de impunidad y ... - Cedib, <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2025/10/INFORME-LONDRAS-2025.pdf>
64. Protocolo de Minnesota - Wikipedia, la enciclopedia libre, https://es.wikipedia.org/wiki/Protocolo_de_Minnesota
65. Protocolo de Minnesota | Carlos Felipe Law Firm, <https://fc-abogados.com/protocolo-de-minnesota/>
66. Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes, <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/73196>
67. Oficina del ACNUDH publica directrices mundiales para investigar, <https://acnudh.org/oficina-del-acnudh-publica-directrices-mundiales-para-investigar-las-ejecuciones-arbitrarias/>
68. Entrevista al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, https://www.youtube.com/watch?v=sr-b2_V5IQ
69. Anti-SLAPP Legislation and the Role of the Private International Law, [https://www.researchgate.net/publication/413604045 Strategic Lawsuits Against Public Participation in a Cross-Border Context Anti-SLAPP Legislation and the Role of the Private International Law Regimes in the EU and England](https://www.researchgate.net/publication/413604045_Strategic_Lawsuits_Against_Public_Participation_in_a_Cross-Border_Context_Anti-SLAPP_Legislation_and_the_Role_of_the_Private_International_Law_Regimes_in_the_EU_and_England)
70. Corporate Legal Accountability Resource Sheet: Anti-SLAPP, [https://media.business-humanrights.org/media/documents/Corporate Legal Accountability Resource Sheet.pdf](https://media.business-humanrights.org/media/documents/Corporate_Legal_Accountability_Resource_Sheet.pdf)
71. The EU Anti-SLAPP Directive: (Un) Founded Optimism?, <https://journals.lub.lu.se/njel/article/view/28344>
72. No. 99: Shielding Speech: Evaluating the European Anti-SLAPP, <https://law.stanford.edu/publications/no-99-shielding-speech-evaluating-the-european-anti-slapp-directives-efficacy-in-curtailling-strategic-lawsuits-aimed-at-public-participation/>

73. Anti-SLAPP Directive Published - eucrim, <https://eucrim.eu/news/anti-slapp-directive-published/>
74. The Anti-SLAPP Directive as a Roadmap for SLAPP Targets and the, <https://www.maastrichtuniversity.nl/blog/2025/02/anti-slapp-directive-roadmap-slapp-targets-and-obstacles-along-way>
75. plan de acción de las naciones unidas sobre la seguridad ... - ohchr, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Journalists/UN_plan_on_Safety_Journalists_SP.pdf
76. UN Plan of Action on the Safety of Journalists and the Issue of, <https://www.unesco.org/en/safety-journalists/un-plan-action>
77. La seguridad de los periodistas | Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/safety-journalists>
78. Global Media Defence Fund - UNESCO, <https://www.unesco.org/en/global-media-defence-fund>
79. What is Global media defence fund? Meaning, Definition. - UNESCO, <https://www.unesco.org/en/query-list/g/global-media-defence-fund>
80. Abusive Lawsuits (SLAPPs) - UNESCO, <https://www.unesco.org/en/global-media-defence-fund/abusive-lawsuits>